Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059285 Id: 857897
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: SINDY LORENA AVILAN GALLO
Fecha: 24-09-2026 15:29:44
Folios: 5

Bogotá D.C.

Doctora
SINDY LORENA AVILAN GALLO
Asesora Grado 19
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa
savilan@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Referencia: IUS E2023519888 IUC D20243456735 – ID Control 281493

Respetada Dra. Avilan, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta de fondo a requerimiento con radicado No. **2024-1-004044-010682** e ID control **281493** de fecha **14 de febrero del 2024 (Anexo 1)**, donde se solicita lo siguiente:

(…)

1.1. Solicitar al Ministerio del Interior, para que remita en un plazo no mayor a diez (10) días con destino a este expediente:

*1.1.1. Lo siguiente respecto a **Lilia Clemencia Solano Ramírez**, **Germán Carlosama López** y **Elkin Daniel Vallejo Rodriguez***

- *Constancia de tiempo de servicio.*
- *Actos administrativos de nombramiento y posesión*
- *Datos de ubicación, última dirección reportada, correos electrónicos personal e institucional, número de celular o contacto.*
- *Manual de funciones.*
- *Constancia de salario devengado mensual durante la vigencia 2023.*
- *Hoja de vida.*

*1.1.2. Certificar si la Viceministra **Lilia Clemencia Solano Ramírez** asumió el conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, o cualquier otra actuación relacionada con esa comunidad indígena.*

1.1.3. Copia del expediente del conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú.

1.1.4. Certificar las actuaciones realizadas por el ministerio en el marco del conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, indicando los servidores públicos que se encuentran designados para intervenir.

1.1.5. Copia del acta de reunión realizada el primero de agosto de 2023 en Montería, Córdoba con el Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, junto con la grabación de la reunión y el listado de asistencia.

1.1.6. Certificar las motivaciones que tuvo el Ministerio del Interior para citar al Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, el primero de agosto de 2023 en Montería, Córdoba, indicando a quien le fue comunicada la citación. Adjuntar el respectivo soporte de la comunicación a la Comunidad Indígena.

1.1.7. Certifique si el acta de fecha 6 y 7 de noviembre de 2021 remitida por el señor Miguel Ramos Beltrán, en representación del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú fue registrada".

(…)

Analizado lo anterior, la Dirección procede a informar que a través de memorando identificado con radicado No. **2024-3-004030-008280** e ID Control **285603** del **21 de febrero de 2024 (anexo 2)** la Subdirección de Gestión Humana trasladó por medio de Carpeta Zip actas de posesión, certificado laboral, hoja de vida, manual de funciones y resolución de nombramiento de los doctores German Bernardo Carlosama López, Elkín Daniel Vallejo Rodriguez y Lilia Clemencia Solano Ramírez **(anexo 3).**

Por otra parte, es necesario precisar que la doctora **Lilia Clemencia Solano Rodriguez**, en su calidad de Viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos con apoyo de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías brindaron acompañamiento al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

En lo referente al expediente del conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento del Pueblo Zenú, no resulta viable adjuntarlo al presente oficio, por motivo del peso del documento, por lo cual se remite link de Onedrive para su descarga. Anexo4.zip (para acceder se debe dar Click Izquierdo + Ctrl, de igual forma se recomienda una vez se reciba el presente oficio descargar el contenido del hipervínculo para asegurar la permanencia de la información).

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías realizó diversas actuaciones en el marco del conflicto interno, entre las cuales se relacionan las siguientes:

1. Para el periodo 2021-2022 realizó diversas resoluciones por medio de las cuales se inscribieron autoridades indígenas para el resguardo de San Andrés de Sotavento y se resolvieron recursos de reposición en subsidio de apelación.
2. Para el periodo 2023 a través de resoluciones 087 y 088 del 2023 se resolvieron recusaciones impetradas contra los Dres. Elkin Daniel Vallejo Rodríguez y Germán Bernardo Carlosama López, respectivamente. De igual forma se adelantaron espacios de diálogo el 20 de septiembre de 2023.
3. Para el periodo 2024 a través de la resolución 243 del 16 de octubre de 2024 fue inscrito en el registro de cabildos y/o autoridades indígenas al señor Martín Moreno Arguello como cacique mayor regional del Pueblo Zenú del Resguardo Indígena San Andrés de Sotavento, de igual forma fue recusado el Director Encargado de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Cesar Armando Fandiño Pineda, lo cual fue reseñado en debida forma a la Procuraduría General de la Nación a través de oficio identificado con radicado No. **2026-2-002104-031193** e ID Control **785151** con fecha **11 de junio de 2026 (anexo 5).**

Con relación a las solicitudes referentes a la reunión del primero de agosto de 2023, se informa que analizado el expediente del conflicto interno de San Andrés de Sotavento, se advierte que el único espacio que se encuentra acreditada su materialización para el mes de agosto de 2023, fue XVII congreso y primero extraordinario del resguardo indígena Zenú San Andrés de Sotavento Córdoba, realizado el 26 de agosto de 2023.

Por último, se informa que de conformidad a lo plasmado en la resolución No. 2049 del 30 de diciembre de 2022 se expresó lo siguiente:

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059285 Id: 857897
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: SINDY LORENA AVILAN GALLO
Fecha: 24-09-2026 15:29:44
Folios: 5

"En primera medida, con respecto a los argumentos presentados por el señor Miguel Ramos Beltrán, donde manifiesta un desconocimiento de las decisiones tomadas por 5.925 indígenas zenúes. Tanto en el escrito del recurso de reposición y en subsidio de apelación, como en los posteriores escritos allegados a este viceministerio, el señor Beltrán Ramos hace mención que los días 6 y 7 de noviembre de 2021 se reunieron 5.924 indígenas zenúes para decidir entre otras cosas: "derogar la Ley de Gobierno Propio del Pueblo Zenú; desautorizar el Congreso Regional del Pueblo Zenú para elegir cacique; encargar provisionalmente a un Cacique Mayor Regional y demás cargos del Cabildo Mayor, convocar a proceso eleccionario participativo y democrático del 15 al 20 de enero de 2022".

Para este despacho es claro que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Gobierno Propio del Pueblo Zenú, solo en el marco de un Congreso Regional es posible que se modifique o derogue la Ley de Gobierno de Propio y se elijan los miembros del Cabildo Mayor Regional (…)" (sic).

Por el fragmento en cita de la resolución 2049 de 2022, se observa que la Dirección efectivamente tuvo conocimiento de las decisiones adoptadas en reunión del 6 y 7 de noviembre de 2021; no obstante por los motivos señalados las pretensiones fueron desestimadas.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior traslada la información solicitada por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa, referente al conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, adjuntando para tal fin el expediente en el cual reposa todo el soporte documental sobre el tema.

Anexo 1	requerimiento con radicado No. 2024-1-004044-010682 e ID control 281493 de fecha 14 de febrero del 2024
Anexo 2	memorando identificado con radicado No. 2024-3-004030-008280 e ID Control 285603 del 21 de febrero de 2024
Anexo 3	Carpeta Zip actas de posesión, certificado laboral, hoja de vida, manual de funciones y resolución de nombramiento de los doctores German Bernardo Carlosama López, Elkín Daniel Vallejo Rodriguez y Lilia Clemencia Solano Ramírez
Anexo 4	Hipervinculo de Onedrive con expediente del conflicto interno de San Andrés de Sotavento
Anexo 5	oficio identificado con radicado No. 2026-2-002104-031193 e ID Control 785151 con fecha 11 de junio de 2026

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-059285 Id: 857897
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: SINDY LORENA AVILAN GALLO
Fecha: 24-09-2026 15:29:44
Folios: 5

JEFFERSON MENA SANCHEZ
Director Técnico (e)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Jefferson Mena Sánchez – Director (e) de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 25/09/2026 10:35
Para jvargas@procuraduria.gov.co <jvargas@procuraduria.gov.co>
CC Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)
ID 857897 REQ..pdf; AdjuntosDoc_857897.zip;

Doctora:
SINDY LORENA AVILAN GALLO
Asesora Grado 19
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa
savilan@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Referencia: IUS E2023519888 IUC D20243456735 – ID Control 281493

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-059285** e ID control **857897** con fecha de **24 de septiembre de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a requerimientos identificado con radicado No. **2024-1-004044-010682** e ID control **281493** de fecha **14 de febrero del 2024**.

Se remite la presente comunicación al correo del Procurador Delegado Disciplinario de Instrucción 2, Dr. José Rodrigo Vargas del Campo, en vista que el *postmaster* anuncia inconvenientes en el envió de la correspondencia al correo de la Dra. Sindy Lorena Avilan Gallo (savilan@procuraduria.gov.co) y el de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa (vigilanciaadtva2@procuraduria.gov.co).

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2026 10:28
Para: vigilanciaadtva2@procuraduria.gov.co <vigilanciaadtva2@procuraduria.gov.co>
Cc: Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas

<notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Doctora:
SINDY LORENA AVILAN GALLO
Asesora Grado 19
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa
savilan@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Referencia: IUS E2023519888 IUC D20243456735 – ID Control 281493

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-059285** e ID control **857897** con fecha de **24 de septiembre de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a requerimientos identificado con radicado No. **2024-1-004044-010682** e ID control **281493** de fecha **14 de febrero del 2024**.

Se remite la presente comunicación al correo de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa, en vista que el postmaster anuncia inconvenientes en el envió de la correspondencia al correo de la Dra. Sindy Lorena Avilan Gallo.

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

De: Lourdes Del Socorro Insignares Castilla
Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2026 10:16
Para: savilan@procuraduria.gov.co <savilan@procuraduria.gov.co>
Cc: Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>
Asunto: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Doctora:
SINDY LORENA AVILAN GALLO
Asesora Grado 19
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para Vigilancia Administrativa
savilan@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Referencia: IUS E2023519888 IUC D20243456735 – ID Control 281493

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-059285** e ID control **857897** con fecha de **24 de septiembre de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a requerimientos identificado con radicado No. **2024-1-004044-010682** e ID control **281493** de fecha **14 de febrero del 2024**.

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 25/09/2026 10:35
Para jvargas@procuraduria.gov.co <jvargas@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

jvargas@procuraduria.gov.co (jvargas@procuraduria.gov.co)

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Outlook

Entregado: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 25/09/2026 10:35
Para Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (16 KB)

RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jefferson Mena Sanchez (jefferson.mena@mininterior.gov.co)

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Outlook

Entregado: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 25/09/2026 10:35
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (16 KB)

RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: RE: Respuesta a requerimiento solicitando información respecto la gestión impartida al conflicto interno en el resguardo indígena de San Andrés de Sotavento.

Interior

Al responder cite Radicado 2024-1-004044-010682 Id: 281493

Folios: 3 Fecha: 14/02/2024 16:05:45

Anexos: 0

Remitente: SINDY LORENA AVILAN GALLO

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

14 de Febrero de 2024

PARA: DIRINDIGENAS MESA DE ENTRADA
CARGO_DESTINATARIO

DE: SINDY LORENA AVILAN GALLO savilan@procuraduria.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION IUS E2023519888 IUC D20243456735

DETALLE:

No suele recibir correos electrónicos de savilan@procuraduria.gov.co. Por qué esto es importante

Respetados señores
Ministerio del Interior
Ciudad

En cumplimiento al auto del 13 de febrero de 2024, proferido por la Procuradora Delegada Segunda de Instrucción para la Vigilancia Administrativa, me permito solicitar la siguiente información:

1.1. Solicitar al Ministerio del Interior, para que remita en un plazo no mayor a diez (10) días con destino a este expediente:

1.1.1. Lo siguiente respecto a **Lilia Clemencia Solano Ramírez**, **Germán Carlosama López** y **Elkin Daniel Vallejo Rodriguez**

- Constancia de tiempo de servicio.
- Actos administrativos de nombramiento y posesión
- Datos de ubicación, última dirección reportada, correos electrónicos personal e institucional, número de celular o contacto.
- Manual de funciones.
- Constancia de salario devengado mensual durante la vigencia 2023.
- Hoja de vida.

1.1.2. Certificar si la Viceministra **Lilia Clemencia Solano Ramírez** asumió el conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, o cualquier otra actuación relacionada con esa comunidad indígena.

1.1.3. Copia del expediente del conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú.

1.1.4. Certificar las actuaciones realizadas por el ministerio en el marco del conflicto interno de representatividad del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, indicando los servidores públicos que se encuentran designados para intervenir.

1.1.5. Copia del acta de reunión realizada el primero de agosto de 2023 en Montería, Córdoba con el Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, junto con la grabación de la reunión y el listado de asistencia.

1.1.6. Certificar las motivaciones que tuvo el Ministerio del Interior para citar al Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú, el primero de agosto de 2023 en Montería, Córdoba, indicando a quien le fue comunicada la citación. Adjuntar el respectivo soporte de la comunicación a la Comunidad Indígena.

1.1.7. Certifique si el acta de fecha 6 y 7 de noviembre de 2021 remitida por el señor Miguel Ramos Beltrán, en representación del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Pueblo Zenú fue registrada.

Agradecemos remitir la información en un término máximo de (10) días, a la carrera 5ª No.- 15-80 piso 13 sede principal de la Procuraduría General de la Nación o al correo savilan@procuraduria.gov.co

NOTA: Se advierte que el no cumplimiento oportuno y completo de las solicitudes, genera dilaciones injustificadas en el trámite de los procesos, lo que dará lugar al inicio de las actuaciones disciplinarias correspondientes por omitir la colaboración requerida por un organismo de control y obstaculizar el desarrollo de la investigación.

Cordialmente,

Sindy Lorena Avilan Gallo
Asesor Grado 19
Procuraduria Delegada Disciplinaria De Instruccion 2: Segunda Para Vigilancia Administrativa
savilan@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 11348
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

Al contestar cite Radicado 2024-3-004030-008280 Id: 285603
Folios: 1 Fecha: 2024-02-21 18:04:40
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION HUMANA
Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **German Bernardo Carlosama López**
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

DE: **Subdirectora de Gestión Humana (E)**

ASUNTO: Remisión de insumos para la contestación al derecho de petición de la Procuraduría Delegada Disciplinaria De instrucción 2: Segunda Para Vigilancia Administrativa.

Reciba un cordial saludo de la Subdirección de Gestión Humana.

En atención a la solicitud formulada mediante Radicado No. 2024-1-004044-010682 Id: 281493 del 14 de febrero de 2024, en la cual, la Procuraduría Delegada Disciplinaria De instrucción 2: Segunda Para Vigilancia Administrativa, solicita información del Ministerio del Interior, en el marco de la competencia de esta Subdirección damos respuesta al punto **1.1.1**, en los documentos adjuntos.

Cordialmente,

LUZ DARY VELA SQUEZ ROMERO
Subdirector Técnico (E)
Subdirección de Gestión Humana
Secretaria General

Anexo: Lo enunciado
Elaboró: Ana María Mendivelso - Grupo de Administración, Registro y Control de Planta de Personal.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031193 Id: 785151
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y Otros...
Fecha: 11-06-2026 21:09:43
Folios: 6

Bogotá D.C.

Doctora
EMPERATRIZ FLOREZ BARAJAS
Secretaria
Procuraduría General de la Nación
lfvergara@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de informe detallado y cronológico en lo atinente a la actuación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías ante recusación interpuesta por el señor Henry Aquiles Malo Fajardo contra el doctor Cesar Armado Fandiño Pineda.

Referencia: IUS E-2024-754238 IUC:D-2024-3896406 / ID Control 777457

Respetada Dra. Florez, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto a requerimiento identificado con **radicado No. 2026-1-002102-049415** e **ID control 777457** de fecha **01 de mayo de 2026 (anexo 1)**, donde la Procuraduría General de la Nación, manifestó lo siguiente:

> *"La presente actuación disciplinario tuvo origen en la queja presentada por el señor MALO FAJARDO, mediante la cual puso en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación presuntas irregularidades relacionadas con las actuaciones adelantadas por el Ministerio del Interior, en el marco del trámite administrativo que culminó con la expedición de la Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2024, proferida dentro de asuntos relacionados con la comunidades indígena de San Andrés de Sotavento.*
>
> *Según lo expuesto por el quejoso, el 12 de noviembre de 2024 presentó escrito de recusación contra el entonces Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, señor CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA, argumentando presuntas circunstancias que afectarían la imparcialidad en el conocimiento y trámite de las actuaciones administrativas adelantadas por dicha dependencia.*
>
> *No obstante, pese a la existencia de la referida recusación, posteriormente fue expedida la Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2024, circunstancia que, a juicio del quejoso, podría constituir un desconocimiento del procedimiento*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031193 Id: 785151
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y Otros...
Fecha: 11-06-2026 21:09:43
Folios: 6

administrativo aplicable en materia de impedimentos y recusaciones, así como de las garantías de imparcialidad y debido proceso administrativo" (SIC).

En virtud del contexto señalado, el ente de control requirió lo siguiente:

> *"i) Cuál era el procedimiento administrativo aplicable para el trámite de recusaciones presentadas dentro de actuaciones adelantadas por dicha Dirección;*
>
> *ii) Qué funcionario era competente para conocer y decidir la recusación presentada el 12 de noviembre de 2024;*
>
> *iii) Si la presentación de dicha recusación suspendía o no las actuaciones administrativas relacionadas con la expedición de la Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2024; y*
>
> *iv) qué funcionarios intervinieron materialmente en la elaboración, revisión y expedición de la Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2024".*

Es preciso señalar, que en virtud del artículo 5 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado posteriormente por el artículo 5 del Decreto 1152 de 2022, se establece la estructura del Ministerio del Interior y de forma palmaria se evidencia que el superior Jerárquico de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías es el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

Dicho lo anterior, se pone de presente que la recusación en contra el Dr. CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA para el conocimiento, trámite y decisión del recurso de reposición y en subsidio apelación a la Resolución No. 243 del 16 de octubre de 2024 realizada por HENRY AQUILES MALO FAJARDO fue recibida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías el **11 de noviembre de 2024 (anexo 2)** y posteriormente se le brindó respuesta la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías a través de oficio identificado con radicado No. **2024-2-002104-058324** e ID Control **439762** con fecha **07 de noviembre de 2024 (anexo 3)** dirigido al Sr. HENRY AQUILES MALO FAJARDO.

A su vez, se resalta que el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos en oficio dirigido a la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: para la Vigilancia Administrativa **(anexo 4)** informó el trámite surtido al respecto de la recusación interpuesta por el Sr. HENRY AQUILES MALO FAJARDO, donde puede observar que el Viceministerio para el Diálogo Social y

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031193 Id: 785151
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y Otros...
Fecha: 11-06-2026 21:09:43
Folios: 6

los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, tuvo conocimiento de la recusación fue a partir de memorando identificado con radicado No. **2024-3-002104-036149** e ID Control **456567** con fecha de **03 de diciembre de 2024 (anexo 5)** donde el Director Encargado de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, el Dr. CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA, solicitó pronunciamiento al respecto de la recusación esgrimida en su contra.

En consecuencia, el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos se pronunció al respecto por medio de la resolución No. **0223** del **19 de febrero de 2025 (anexo 6),** decidiendo negar la recusación interpuesta por el Sr. HENRY AQUILES MALO FAJARDO.

En virtud del procedimiento administrativo aplicable, el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, establece de forma amplia y suficiente el trámite aplicable para impedimentos y recusaciones de la siguiente forma:

> *"**ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con **escrito motivado al superior**, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.*
> ***La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo**. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.*
> *Cuando cualquier persona presente una recusación, **el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.***
> ***La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida**. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo" (negrilla y subrayado fuera del texto original).*

En concordancia con el fragmento en cita, una vez recibida la recusación, el funcionario debe informar a su superior jerárquico informando si acepta o no la

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031193 Id: 785151
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y Otros...
Fecha: 11-06-2026 21:09:43
Folios: 6

recusación, quedando suspendida la actuación administrativa hasta la decisión por parte de la autoridad competente; siendo así, el funcionario que tuvo que conocer y decidir la recusación presentada el **12 de noviembre de 2024** fue el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, tal como ocurrió posteriormente con resolución No. **0223** del **19 de febrero de 2025**

Siendo así, en virtud del inciso cuarto, del artículo 12 de la ley 1437 de 2011 la actuación administrativa relacionada con la expedición de la resolución No. **262** del **18 de noviembre de 2024 (anexo 7)** estaba suspendida. Cabe señalar, que intervino en la expedición la doctora Laura Nataly Rojas Acosta, quien participo en la elaboración, y el doctor Cesar Armando Fandiño Pineda, quien revisó y aprobó el referido decreto.

En adición a lo señalado, el Grupo de Investigación y Registro de la Dirección**,** donde se logra establecer que el recurso de reposición en subsidio de apelación a la resolución 243 de 2024 en un primer momento se le brindó respuesta a través de la resolución 262 del **18 de noviembre de 2024** y fue concedida la apelación, siendo a su vez resuelta por el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos a través de resolución 248 del **21 de febrero de 2025 (anexo 8).**

Sin embargo, por motivo de decisiones judiciales se rehízo las actuación recursiva, por lo cual mediante resolución 163 del **01 de septiembre de 2025 (anexo 9)** la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías negó el recurso de reposición y concedió la apelación, la cual fue resuelta posteriormente por el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos por medio de resolución 1299 del **02 de septiembre del 2025 (anexo 10),** diciendo confirmar en su totalidad la resolución 243 del **16 de octubre de 2024.**

Aunado a lo anterior, según se extrae de correspondencia citada, la resolución 1299 de 2025 fue revocada a través de la resolución 1335 de 2025 en aras de realizar un estudio adicional del asunto, por lo cual el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos resolvió nuevamente el recurso de apelación interpuesto a la resolución 243 de 2024 mediante resolución 1390 de 2025, decidiendo nuevamente confirmarla en su totalidad y consultar a la Corte Suprema de Justicia sobre el cumplimiento de la sentencia STP10611-2025.

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031193 Id: 785151
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y Otros...
Fecha: 11-06-2026 21:09:43
Folios: 6

En mérito de lo expuesto, se traslada informe detallado y cronológico en lo concerniente al trámite de la recusación interpuesta en fecha de **12 de noviembre de 2024** por parte del Sr. HENRY AQUILES MALO FAJARDO, en contra del Dr. CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA, en su calidad de Director Encargado de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

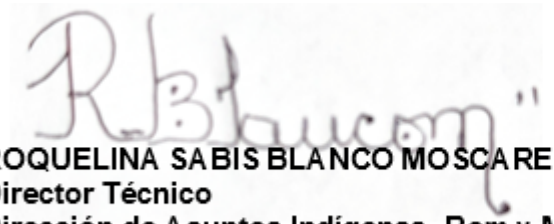
Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002102-049415 e ID control 777457 de fecha 01 de mayo de 2026
Anexo 2	Recurso de reposición y en subsidio apelación a la Resolución No. 243 del 16 de octubre de 2024 realizada por HENRY AQUILES MALO FAJARDO fue recibida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías el 11 de noviembre de 2024
Anexo 3	Oficio identificado con radicado No. 2024-2-002104-058324 e ID Control 439762 con fecha 07 de noviembre de 2024
Anexo 4	Oficio del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos dirigido a la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: para la Vigilancia Administrativa
Anexo 5	Memorando identificado con radicado No. 2024-3-002104-036149 e ID Control 456567 con fecha de 03 de diciembre de 2024
Anexo 6	Resolución No. 0223 del 19 de febrero de 2025
Anexo 7	Resolución No. 262 del 18 de noviembre de 2024
Anexo 8	Resolución 248 del 21 de febrero de 2025
Anexo 9	Resolución 163 del 01 de septiembre de 2025
Anexo 10	Resolución 1299 del 02 de septiembre del 2025

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-031193 Id: 785151
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION y Otros...
Fecha: 11-06-2026 21:09:43
Folios: 6



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Coordinación Investigación y Registro
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 5
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Tema, reunión o actividad:	Espacio de dialogo resguardo indígena Zenú San Andrés de Sotavento					
Responsable u organizador: Ministerio del interior		Dependencia: DAIRM				
Ciudad:	Lugar:	☐Presencial ☒Virtual				
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____		Fecha			Hora inicio 2:00 Pm	
		Día	Mes	Año	Hora final	
		27	04	2026		

.

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	**MARTIN MORELO ARGUELLO**	**CAPITAN REGIONAL DEL RESGUARDO INIDGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO**	
2	**OMAR SANTIAGO SAENZ**	**FUNCIONARIO**	**DAIRM**
3	**MARIA ANGELICA SOTELINO**	**CONTRATISTA**	**DAIRM**
4			

.

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	Sí ☐ No ☐
1			Sí ☐ No ☐
2			Sí ☐ No ☐
3			Sí ☐ No ☐

.

ORDEN DEL DÌA

DESARROLLO
Siendo las 10:00 a.m., la Doctora Maria Angelica Sotelino contratista de la DAIRM da inicio al espacio de diálogo, informando al capitán regional de Cabildo indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, las razones por las que se convoco el espacio, el cual se derivó por una acción de tutela instaurada

por el señor Anuario Manuel Benítez Hernández, en calidad de ex cacique del cabildo menor las Peñitas Tuchin-Cordoba.

En ese sentido la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior, convoco a un espacio de diálogo al señor Anuario Manuel Benítez Hernández, en calidad de ex cacique del cabildo menor las Peñitas Tuchin-Cordoba, con el fin de escuchar su problemática, el cual se llevo a cabo el día 22 de abril de 2026

En dicho espacio manifestó que el pasado 4 de diciembre de 2025 se convocaron elecciones del cabildo, en el cual se presentaron errores en el censo que envió el cabildo, porque no utilizaron el censo de 2024 custodiado por ex capitán, sino que los delegados utilizaron el censo de 2025 que no estaba actualizado todavía. Lo que permitió que otras personas que pertenecen a otras comunidades como es el caso del señor ANTONIO SUAREZ de CARLOS ALBERTO FLOREZ, QUINTERO, SAN ANDRES y la señora SANDRA MILENA que aparecen en la comunidad de VENECIA y accedieron al voto y el señor ISIDRO ALMANZA y la señora CLARIVEL DELCARMEN FLOREZ que hace parte del cabildo CHARCON votaran sin ser de la comunidad las peñitas

Así mismo señalo que en las elecciones participó una persona del corregimiento la Esperanza que ejerció el voto en dicha comunidad. Indicó además que, a personas nativas, como sus hijas Olivia Rosa Benítez y Marledis Benítez, se le negó el derecho al voto, pese a figurar en el censo de 2024. De igual forma, manifestó que se utilizó la firma del señor José Antonio Hernández Montalvo, quien declaró en el espacio que no ejerció su derecho al voto, que la firma registrada no corresponde a la suya y que se trató de un fraude, porque no firma con huella sino con su propio nombre. Adicionalmente, indicó que se presentaron inconsistencias en el número de votantes: se reportaron 245 votos, pero solo había 196 firmas, lo que evidencia irregularidades en el proceso electoral. Señaló que no se levantó acta de cierre ni de posesión, lo cual perjudicó a su grupo.

Dicho lo anterior, toma la palabra el señor **MARTIN MORELO ARGUELLO,** en calidad de cacique mayor del Resguardo indígena de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre y del cabildo mayor regional del Pueblo Zenú, autoridad de gobierno mayor del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre, contextualizando sobre la situación que se vivió en las pasadas elecciones, indicando como se han venido desarrollando los procesos eleccionarios en el Resguardo, señala que mediante la Resolución 003 de septiembre de 2025, convocaron elecciones Regionales para elegir a los Cabildos Menores adscritos al Cabildo Mayor Regional y el Resguardo indígena de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre, y que en el marco de esas elecciones en el territorio de Tuchin se llevaron a cabo las elecciones de los Cabildos Menores de ese Municipio en dos jornadas, es decir dos tandas, a la elección del cabildo las peñas les toco el segundo día de elección dentro del cronograma que estaba fijado para realizar las elecciones de ese cabildo

Expreso que según la ley de Gobierno propio el Cabildo mayor regional manda un delegado que es como el testigo electoral que va a esa elección y se fijan unos sistemas de elección, ya sea por plancha, por consenso o por voto nominal , en el caso del cabildo las peñitas, la decisión de la comunidad fue elegir su Capitán menor bajo el mecanismo de 2 planchas , es decir una plancha llevaba los 10 miembros que estaban aspirando y la otra plancha llevaban 10 miembros que estaban aspirando, lo que se hace en ese mecanismo es que las personas mediante voto cantado deciden por cual plancha votan, si por la plancha 1 o 2.

Aduce que el señor Anuario Manuel Benítez Hernández, estaba en la Plancha 2 y la elección se desarrolló sin ningún inconveniente, la elección estaba programada para que finalizara a las 4:00 pm,

pero a las 3:45 pm, el señor Anuario se levanta de la asamblea manifestando que no estaba de acuerdo con que la elección siguiera, porque uno de los votantes, según el reporte que le pasa a el Secretario del Cabildo Mayor se le impidió votar y que se le impidió votar porque ese votante estaba en el censo del Cabildo menor de Arauca y no podía participar en el proceso eleccionario de las peñas, porque está prohibida la Duplicidad de censo

Frente a la Situación el delegado del Cabildo Mayor Regional, resolvió anular la participación de esa persona, por que como consta en el certificado expedido por el Ministerio del Interior, esa persona aparece en el censo de Arauca y resulta que esa persona venía siendo hija de uno de los aspirantes de la plancha, es decir de señor Anuario Manuel Benítez Hernández.

Dada esa situación el señor Anuario Manuel Benítez Hernández se molesto y arranco los papelógrafos donde se llevaba el control de los votos, a esa altura de la elección el señor Anuario Manuel Benítez Hernández iba perdiendo por mas de 20 votos, por lo tanto el delegado del Cabildo mayor Regional resolvió solicitarle a la comunidad para garantizar el Derecho eleccionario de los que ya habían votado, cerrar la votación a las 3:45 pm y dejar constancia de que esa hora ya se había pasado el umbral del Cabildo y ya había un ganador y que el señor Anuario Manuel Benítez Hernández se había parado irresponsablemente a sabotear la elección.

En ese sentido, según la ley 89 establece que la conformación de los censos es potestad de cada Cabildo Menor en cabeza de su capitán menor. Resalta además que el cabildo mayor no conforma los censos de los cabildos menores, son los capitanes con la comunidad, los responsables de conformar los censos de cada cabildo, eso en el marco de su ley de Gobierno propio y la ley 89 de 1890

Dicho lo anterior, quien tenía la responsabilidad de custodiar el censo era el capitán de esa comunidad, en este caso el señor Anuario Manuel Benítez Hernández que estaba participando en el proceso eleccionario, por lo tanto, no puede decir que alteraron el censo cuando el es quien lo custodia y conforma el censo de la comunidad junto con la comunidad, entonces decir irresponsablemente que le alteraron el censo, es decir que el mismo lo altero.

Especifico que al revisar la base de datos del ministerio del interior se pude constatar que a esa señora que no se le permitió votar aparece en el censo del Cabildo de Arauca, situación que el señor Anuario Manuel Benítez Hernández reclamo, entonces por esa situación el delegado del Cabildo Mayor regional cerro las elecciones y dio como ganador a la otra plancha que venía con un aventaja de 20 votos por encima del señor Anuario Manuel Benítez Hernández.

La doctora Maria Angelica Sotelino, contratista de la DAIRM, reitera que al señor Anuario Manuel Benítez Hernández se le informo que en la base de datos que reposa en la Dirección se encuentra solamente es censo de 2024, es decir que tenía dos años sin actualizarse, por lo tanto hacia muy difícil constatar los manifestado, igualmente se le explico que todo el tema de censo y de auto censo y de las elecciones son muy propias de cada pueblo indígena, en la cual no tenemos injerencia, precisamente por que desde la Dirección respetamos la autonomía y gobierno propio del que gozan las comunidades indígenas, que por el momento la sugerencia era que de manera interna bajo sus usos y costumbres realizaron la actualización del censo y la hicieran llegar a la dirección.

Así mimo se le indico que colocara en conocimiento de la situación al Cacique Mayor Regional de acuerdo al Tribunal de justicia propia.

Intervine el señor Martin Mórelo, Cacique Mayor Regional, manifestando que si el señor Anuario Manuel Benítez Hernández tiene alguna reclamación que presentar, el cabildo mayor regional con base con su estructura de gobierno propio y en el marco de la ley de gobierno propio, cuentan con los mecanismos y las instancias para resolver sus conflictos , bien sea a través del Tribunal de justicia propia, el consejo supremo de justicia y el Mohán, esas son las 3 instancias a las cuales debe recurrir para esos conflictos de elecciones de cabildo, no es la jurisdicción ordinaria y no es el Ministerio del interior el llamado a resolver esas situaciones electorales en el marco de la Autonomía de las comunidades indígenas del Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento, infiere que eso lo ha dicho la corte constitucional en reiteradas jurisprudencias, que los procesos electorales son de resorte interno de las comunidades indígenas en el marco de su autonomía y ley de gobierno propio, por lo tanto el debió agotar esas instancias y que aun no lo ha hecho, ya que pudo constatar que no reposa en los archivos del tribunal de justicia reclamación alguna relacionada con el proceso eleccionario de las peñitas.

Se reitera que el espacio se convoco en aras de que el como cacique regional del Resguardo indígena de San Andrés de Sotavento nos informara las instancias que de acuerdo a sus usos y costumbres tenían para resolver sus conflictos internos, de igual forma que desde de dialogo solo brindamos acompañamiento a las comunidades indígenas cuando se es requerido independiente de su calidad, pero que el tema de registro y certificado es de competencia del Grupo de investigación y registro, quien se encarga de hacer le respectiva revisión y verificación de la información remitida por los cabildos.

En ese orden de ideas se solicitó el acta de la asamblea del Cabildo de las peñitas, en aras de tenerlo como soporte en la Dirección, pero el señor Martin Mórelo arguello se negó, debido a que manifestó que es un tema interno y que el señor Anuario Manuel Benítez Hernández debe acudir a los mecanismos internos de resolución de conflictos que hay dentro de su ley de gobierno propio para que realice la revisión y verificación del caso, lo que no se quiere es generar desorden

Po ultimo Interviene el Doctor Omar Santiago, funcionario de la DAIRM, manifestando que se levantar el acta del espacio y posteriormente será remitida mediante correo electrónico

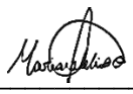
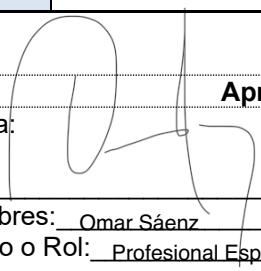
Se da por finalizado el espacio siendo las 3:00 pm

ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega

Nombre de los Anexos:

PROXIMA REUNIÓN (Opcional)

FECHA:		HORA:		LUGAR:	

Elaboró	Aprobó (Responsables)	
Firma: 	Firma: 	Firma:
Nombres: Maria Angelica Sotelino Ochoa	Nombres: Omar Sáenz	Nombres:
Cargo o Rol: Contratista	Cargo o Rol: Profesional Especializado	Cargo o Rol:
Área: DAIRM	Área: DAIRM	Área: